

AL DESPACHO Informando que, la parte demandada radica nulidad, así mismo confiere poder para su representación. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO-188-I

Visto el informe secretarial que antecede, habida cuenta que el poder obrante en archivo PDF 013 del expediente digital folio 274, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P y que fue conferido conforme a las disposiciones del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconoce al abogado FERNANDO ENRIQUE CASTRILLON MARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.541.463 y T.P. No. 147.006 del C.S.J, como apoderado principal de la demandada TODORAPIDAS DISTRIBUCIONES S.A, en los términos y condiciones del mandato conferido.

De otro lado, de la nulidad presentada por el abogado de la parte demandada, córrase traslado a la parte actora de conformidad a lo preceptuado en el art. 134 del CGP en concordancia con el art. 117 ibidem, por el término de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE

(Firma Electrónica)

**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 29 DE MARZO DE 2.023.

LA SECRETARIA



Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86979a8a9c75864e27bac5e3594c9294f5c24f3e67ce7fcb60681efdd104668**

Documento generado en 28/03/2023 02:20:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>